



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2024 Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 80/26

Buenos Aires, 23 de abril del 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado-, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00013412-7/2026, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, por su parte la Universidad Argentina John F. Kennedy es una Institución de educación universitaria privada sin fines de lucro, con reconocimiento en el ámbito educativo, cuyo fin primordial es brindar una educación de calidad con el propósito de fortalecer las capacidades y contribuir a la expansión del conocimiento, la difusión de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

las ideas, la integración de la cultura y la globalización de la educación superior de los estudiantes.

Que, en virtud de lo expuesto, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas sentando las bases de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos de capacitación e investigación que sean de interés mutuo y coadyuven al cumplimiento de sus cometidos, que como Anexo 51/26 integra la presente Resolución.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en el Asesor Tutelar Adjunto a cargo de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del mismo.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Argentina John F. Kennedy, que como Anexo 51/26 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en el Asesor Tutelar Adjunto a cargo de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del Convenio Marco de Colaboración aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Universidad Argentina John F. Kennedy, a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 80/2026.....T° XXVII... F° 224 a 227 FECHA 23/04/2026



DE VILLAFANE Cecilia
Beatriz
Secretaria Judicial
Dirección de Despacho
Legal y Técnica



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 51/2026

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY**

El Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, y la Universidad Argentina John F. KENNEDY, representada en este acto por el Presidente de la Asociación Civil UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Javier Alejandro García Palacios, D.N.I. 21.786.935, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1411, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, y en forma conjunta “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes Consideraciones:

Que la Universidad Argentina John F. Kennedy es una Institución de educación universitaria privada sin fines de lucro, con reconocimiento en el ámbito educativo, cuyo fin primordial es brindar una educación de calidad con el propósito de fortalecer las capacidades y contribuir a la expansión del conocimiento, la difusión de las ideas, la integración de la cultura y la globalización de la educación superior de los estudiantes.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas,

Número: ANEXO -51/26 - MPT

niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En virtud de las consideraciones expuestas, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre “LAS PARTES” sentando las bases de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos de capacitación e investigación que sean de interés mutuo y coadyuven al cumplimiento de sus cometidos. -----

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: “LAS PARTES” acuerdan que las acciones que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidas mediante Convenios Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. -----

TERCERA. RECURSOS: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre “LAS PARTES”, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información obtenida de la otra parte, en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio y se comprometen a no utilizar ni difundir la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el presente, aún después de finalizado el presente. -----

SEPTIMA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. “LAS PARTES” podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

OCTAVA. DOMICILIOS: A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

NOVENA. COLABORACIÓN: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. -----

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXXX de 2026. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



ALFONSIN Raul Mariano
ASESOR
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
